



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 23/2020/JGL

#### ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DÍA 9 DE JUNY DEL 2020

##### ASSISTENTS

##### SR. ALCALDE PRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

##### SRES./SRS. REGIDORES/REGIDORS

Iris Marco i Pérez  
Beatriu Palmero i Simon  
Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques  
Maria Regina Llavata i Salavert  
José Miguel Tomás Madrid  
Juan Aguilar Moncayo  
Jaime Ruix Serra

##### TÈCNIC ESPECIALISTA

Víctor Boscá Uribe, arquitecte municipal

##### SRA. SECRETÀRIA

Esther Pérez Andrés

Degudament convocats, i notificats en forma de l'ordre del dia compresiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per celebrar sessió ordinària, corresponent a este dia.

La Presidència obri l'acte a les 19.02 hores.

Nombre legal de membres: 8  
Assistents: 8

Les senyores i els senyors assistents a la Junta de Govern Local, han celebrat la **sessió, de forma no presencial, pels mitjans telemàtics habilitats a l'efecte**, de conformitat amb la disposició final segona del Reial decret Llei 11/2020, de 31 de març, pel qual s'adopten mesures urgents complementàries en l'àmbit social i econòmic per a fer front a la COVID-19, que, introdueix un nou apartat, el 3, a l'article 46 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local i la resolució d'Alcaldia núm. 1186/2020, de 23 de març.



Identificador SXM6 A2sj G9al LExq 5kL5 X5LZ 0+I=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 22/2020, de 2 de juny

#### SECRETARIA

2. 1805/2020\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a ampliació d'habitatge al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]

3. 2011/2020\_Aprovació de la proposta d'acord sobre represa de l'execució del contracte de concessió d'obra pública per a la construcció i explotació d'un complex esportiu amb una piscina coberta i altra descoberta en el poliesportiu municipal de la Pobladevallbona, anomenat Complex Esportiu i Aquàtic l'Argila.

4. Despatx extraordinari

- 1095/2013\_Aprovació de la devolució de la garantia definitiva constituïda amb motiu del contracte del servei de gravació, producció i muntatge de programes per a la seua emissió en la televisió local

5. Precs i preguntes

### DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

#### 1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 22/2020, de 2 de juny

Pe l'Alcaldia Presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior núm. 22/2020, celebrada el dia 2 de juny.

No havent-se formulat cap observació s'aprova per unanimitat dels membres assistents.

Sent les 19.04 hores s'incorpora a la sessió la regidora, Sra. Iris Marco i Pérez.



Identificador SXM6 A2sj G9al LExq 5kL5 X5LZ 0+I=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### Secretaria

#### 2. 1805/2020\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a ampliació d'habitatge al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 10 de marzo de 2020 (nº R.E. 2020003906; expediente 1805/2020; 2.6.6.1), y posterior documentación complementaria, por [REDACTED], con NIF: [REDACTED], en representación de [REDACTED], con NIF: [REDACTED], presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la **AMPLIACION DE VIVIENDA DESTINADA A PAELLERO**, en C/ [REDACTED] Referencia Catastral: 9870809YJ0897S0001ZD.

Emplazamiento de la parcela  
Imagen Sede Electrónica de Catastro



En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal, de fecha 26/05/2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 04/06/2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está



Identificador SXM6 A2sj G9al LExq 5kL5 X5LZ 0+I=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m<sup>2</sup>.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2083/2020, con fecha 25 de mayo.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada, demás disposiciones aplicables, y vistos los informes técnicos y jurídico, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO. - CONCEDER** la licencia urbanística, con el siguiente detalle:

Expediente	1805/2020
Promotor	████████████████████
NIF:	██████████
Objeto:	<b>AMPLIACION DE VIVIENDA DESTINADA A PAELLERO Y CUARTO DE INSTALACIONES</b>
Emplazamiento:	C/ ██████████
Referencia catastral:	<b>9870809YJ0897S0001ZD</b>

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:



Identificador SXM6 A2sj G9al LExq 5kL5 X5LZ 0+I=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### Informe Arquitecto Municipal, de fecha 26 de mayo de 2020.

Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
- En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace constar la condición de parcela indivisible de la parcela a la que afecta el objeto de la licencia.

**SEGUNDO. - EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria** practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnica de rentas emitido en fecha 04 de junio de 2020:

<b>Subjecte passiu:</b>	████████████████████	<b>D.N.I.:</b>	██████████
<b>Objecte tributari:</b>	Ampliació de vivenda unifamiliar aïllada per a paeller i estada d'instal·lacions. Adreça tributària: carrer ██████████ (Clave r.4) Referència cadastral: 9870809YJ0897S0001ZD		

Base imposable	8.337,21€		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202064842	2,60 %	216,77 €
Taxa per llicència d'obres	202064843	0,40 %	33,35 €

**SEGON:** que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2. de la Llei 58/2003, General Tributària.

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.
- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.

**TERCER:** que es deposite una fiança, abans de l'inici de les obres, com a garantia pels danys que es puguin ocasionar en la via pública, conforme a l'article 11 de l'ordenança fiscal núm. 7 reguladora de la Taxa per expedició de llicències urbanístiques, i en compliment del disposat a l'article 24.5 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pels conceptes i importes que es detallen:

<b>Subjecte passiu:</b>	████████████████████	<b>D.N.I.:</b>	██████████
<b>Objecte tributari:</b>	Ampliació de vivenda unifamiliar aïllada per a paeller i estada d'instal·lacions. Adreça tributària: carrer ██████████ (Clave r.4) Referència cadastral: 9870809YJ0897S0001ZD		

Núm. Rebut	Quota (€/m)	Metros de façana	Import garantia
202064844	90	15,00	1.350,00 €



Identificador SXM6 A2sj G9al LExq 5kL5 X5LZ 0+I=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**TERCERO.** - Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**CUARTO.** - Con motivo de la concesión de la licencia urbanística de Primera autorización u ocupación de edificios, se le practicará liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos establecidos en el art. 103 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO.** - Finalizada la ejecución de la obra, y no habiéndose producido desperfectos en la vía pública, por el interesado se solicitará la cancelación de la garantía urbanística, aportando entre los documentos exigidos, el certificado final de obra emitido por el técnico competente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora N<sup>o</sup>7 "De la tasa por expedición de licencias urbanísticas".

**SEXTO.** - En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de **QUINCE (15) días**.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** - El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **18 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a **6 MESES**. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.



Identificador SXM6 A2sj G9al LExq 5kL5 X5LZ 0+I=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

De conformidad con lo dispuesto en la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, que modifica la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, introduciendo la Disposición adicional quinta, que dice:

1.- Se levanta la suspensión de las actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes establecida por la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad.

2. En la realización de las obras a que se refiere el apartado anterior se garantizarán en todo caso las medidas adecuadas de higiene y la distancia mínima de seguridad entre personas de dos metros.»

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

**OCTAVO.** - La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

**NOVENO.** - Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

**DÉCIMO.** - Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

**UNDÉCIMO.** - A la terminación de las obras, deberá presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta/baja de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles, sin perjuicio de la demás documentación exigida reglamentariamente.

**DUODÉCIMO.-** Para la tramitación de la Declaración Responsable de Ocupación del edificio y en base art. 34 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de Protección contra la Contaminación Acústica y la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 266/2004 de Normas de Prevención y Corrección de la Contaminación acústica, se deberá aportar Certificado acreditativo del aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachada y medianeras, el cerramiento horizontal y los elementos de separación con salas que contengan fuentes de ruido. Dicho certificado acreditativo de que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajustan a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas, deberá ser suscrito por los agentes intervinientes en la edificación indicados en el mismo.



Identificador SXM6 A2sj G9al LExq 5kL5 X5LZ 0+I=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**DÉCIMOTERCERO.** - Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **3. 2011/2020\_Aprovació de la proposta d'acord sobre represa de l'execució del contracte de concessió d'obra pública per a la construcció i explotació d'un complex esportiu amb una piscina coberta i altra descoberta en el poliesportiu municipal de la Poble de Vallbona, anomenat Complex Esportiu i Aquàtic l'Argila.**

Es dona compte de la proposta dictaminada, que és del següent tenor literal:

«Visto que la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2009 adjudicó el contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de una piscina cubierta y otra descubierta en el polideportivo municipal de la Poble de Vallbona, denominado *complex esportiu i acuàtic l'Argila*, a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con CIF A-28037224, objeto del expediente número 12/2008.

Visto que la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente, S.A.U., con CIF A-28541639, mediante escrito presentado en el registro de entrada del día 11 de diciembre de 2019, anotado con el número 2019020419, comunicó que, en virtud de un proceso de segregación de la rama de actividad de los servicios medioambientales, dicha entidad mercantil, con efectos del día 1 de octubre de 2019, pasó a ser la titular del citado contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de un complejo deportivo en el polideportivo municipal de la Poble de Vallbona (que había sido adjudicado a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.).

Visto que mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró en nuestro país el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que, tras sucesivas prórrogas, continúa vigente.

El artículo 10 del citado Real Decreto estableció, entre otras medidas, la suspensión de la apertura al público de los locales y establecimientos en los que se desarrollen actividades deportivas.

Visto que en este contexto, el 14 de abril de 2020, la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente, S.A.U., mediante escrito con registro de entrada número 2020004574, solicitó que el órgano de contratación apreciara la imposibilidad de ejecución del referido contrato de concesión de obra pública, como consecuencia de la declaración del estado de alarma y de la situación de hecho creada por el COVID-19.

Visto que la Junta de Gobierno Local, el 26 de mayo de 2020, acordó estimar la solicitud formulada por Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente, S.A.U. el 14 de abril de 2020 y, en consecuencia, "apreciar la imposibilidad de la ejecución del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de un complejo deportivo con una piscina cubierta y otra descubierta en el polideportivo municipal de la Poble de Vallbona,



Identificador SXM6 A2sj G9al LExq 5kL5 X5LZ 0+I=





## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

denominado *complex esportiu i acuàtic l'Argila*, debido al cierre de dicho establecimiento deportivo como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde el 14 de marzo de 2020 (salvo que el cierre del mismo se hubiera producido en una fecha posterior)."

Visto que el 26 de mayo de 2020, la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente, S.A.U., mediante escrito con registro de entrada número 2020005906, ha solicitado una reunión con el Ayuntamiento con el objetivo de tratar las condiciones de reinicio de la actividad, referenciadas a un período de transición progresiva a la "nueva normalidad", y hasta que se restablezcan las condiciones originales del contrato.

Y visto el informe-propuesta de resolución emitido por la técnica de gestión de contratación y la secretaria general del Ayuntamiento, de fecha 2 de junio de 2020.

Considerando lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 recoge, en su artículo 10, un conjunto de medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración y otras adicionales.

En concreto, en relación con el contrato que nos ocupa, el apartado 3 del citado artículo señala que se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos en los que se desarrollen las actividades deportivas indicadas en el anexo del presente real decreto (equipamientos deportivos que cuenten con pistas de tenis y asimilables, piscinas y gimnasios, etc ...).

Considerando lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerdan medidas especiales de carácter preventivo en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para limitar la propagación y contagio por el COVID-19 [2020/2561], que contempla, entre dichas medidas especiales, la suspensión y no funcionamiento de los gimnasios, piscinas y establecimientos donde se desarrollen actividades deportivas, desde el 14 de marzo de 2020.

Considerando lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que regula una serie de medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19.

Dichas medidas, tratándose de contratos públicos de concesión de obras, se concretan en el reconocimiento al concesionario del derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato siempre y cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por las distintas autoridades para combatirlo y únicamente respecto de la parte del contrato afectada por dicha imposibilidad.

Considerando lo establecido en el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, aprobado por el Consejo de Ministros el 28 de abril de 2020, que diseña una desescalada gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con el fin de conseguir que, manteniendo como referencia la protección de la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica.



Identificador SXM6 A2sj G9al LExq 5kL5 X5LZ 0+I=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Dicho plan contempla las siguientes fases de la desescalada, con una duración mínima, cada una de ellas, de dos semanas:

- Fase 0 o de preparación de la desescalada.
- Fase I o inicial
- Fase II o intermedia
- Fase III o avanzada
- Nueva normalidad

Tal y como señala el Plan, el proceso de desescalada ha de ser gradual, asimétrico, coordinado con las comunidades autónomas, y adaptativo.

Considerando, asimismo, que a partir del 1 de junio de 2020 todo el territorio de la Comunitat Valenciana se encuentra en la fase II del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

La Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, establece, en el ámbito del deporte, los criterios y condiciones para la reapertura de las instalaciones deportivas cubiertas y de las piscinas para uso deportivo, así como las condiciones para la apertura al público de las piscinas recreativas.

Con el fin de facilitar a la concesionaria del *complex esportiu i aquàtic l'Argila* la reapertura de las instalaciones deportivas (incluidas las piscinas) conforme a las condiciones de funcionamiento previstas en el proceso de desescalada, el órgano de contratación fija como fecha de reapertura de las mismas el lunes, 15 de junio de 2020.

Y considerando la normativa contractual aplicable a este contrato, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación corresponde al Pleno, según lo establecido en su disposición adicional segunda. No obstante, el Pleno, mediante acuerdo adoptado el 9 de julio de 2019, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1, e) y 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), y en el artículo 40, a) del Reglamento Orgánico Municipal, este asunto debe ser previamente estudiado e informado por la correspondiente comisión informativa.

Por cuanto antecede, se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.** Como consecuencia de la flexibilización de las restricciones establecidas (tras la declaración del estado de alarma) en el ámbito de las instalaciones y establecimientos donde se desarrollan actividades deportivas, ordenar a Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente, S.A.U., con CIF A-28541639, la reanudación de la ejecución del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de un complejo deportivo con una piscina cubierta y otra descubierta en el polideportivo municipal de la Poble de Vallbona, denominado *complex esportiu i acuàtic l'Argila*, a partir del 15 de junio de 2020.



Identificador SXM6 A2sj G9al LExq 5kL5 X5LZ 0+I=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**Segundo.** Durante el período de transición hacia una nueva normalidad, la ejecución del contrato se ajustará a las Órdenes Ministeriales y demás normativa de las autoridades competentes que se dicten al respecto.

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la responsable del contrato.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### 4. Despatx extraordinari

De conformitat amb l'article 82.3 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, per qual s'aprova el reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats local, pel Sr. alcalde, se sotmet a votació la inclusió en l'ordre del dia, per raons d'urgència degudament motivades, del següent assumpte:

- 1095/2013\_Aprovació de la devolució de la garantia definitiva constituïda amb motiu del contracte del servei de gravació, producció i muntatge de programes per a la seua emissió en la televisió local

Resultant aprovada per unanimitat.

### **1095/2013\_Aprovació de la devolució de la garantia definitiva constituïda amb motiu del contracte del servei de gravació, producció i muntatge de programes per a la seua emissió en la televisió local**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Vista la providencia de alcaldía, de 25 de noviembre de 2019, instando la tramitación de expediente de devolución o cancelación de la garantía definitiva constituida para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de servicios de grabación, producción y montaje de programas para su emisión en la televisión local de la Pobla de Vallbona, correspondiente al expediente 1095/2013.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 15 de marzo de 2013, se aprobó el expediente número 1095/2013, relativo al procedimiento de licitación del contrato de servicios de grabación, producción y montaje de programas para su emisión en la televisión local de la Pobla de Vallbona.

Dicho acuerdo incluía también la aprobación de los pliegos reguladores del contrato, cuyo valor estimado, según la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, asciende a 324.400 €.

Visto que el contrato se adjudicó a la mercantil Vicopo Comunicación, S.L. (en adelante, Vicopo), con CIF B-97630636, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2013, formalizándose en documento administrativo el 20 de mayo de 2013.



Identificador SXM6 A2sj G9al LExq 5kL5 X5LZ 0+l=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, la citada mercantil constituyó a favor del Ayuntamiento una garantía, en efectivo, por importe de 3.649,50 € (y no por importe de 3.250 €, como indica el interesado en sus diversas solicitudes de devolución de la garantía definitiva).

Dicha garantía definitiva se constituyó mediante la compensación de la garantía depositada en el expediente número 3259/2010, por un importe de 3.250 €, (cuya devolución fue acordada por resolución de alcaldía número 1198/2013, de 9 de mayo), y un ingreso en efectivo de 399,50 €, para completar el importe de la garantía del expediente número 1095/2013, que asciende a 3.649,50 €.

Visto que la finalización de los servicios objeto de este contrato se produjo el 26 de septiembre de 2019.

Visto que el 1 de octubre de 2019, D. [REDACTED], en representación de Vicopo, presenta escrito, con registro de entrada número 2019016264, en los términos siguientes:

«Expone

(...). Que per a la formalització del contracte va destinar 3.250 € per cobrir la garantía definitiva corresponent a l'expedient 1095/2013.

Solicita

La devolució de la garantía de 3.250€ a ingresar en el compte bancari de Vicopo Comunicació sl»

Visto que el 15 de octubre de 2019, la técnica municipal responsable del nuevo contrato, en relación con el cumplimiento del contrato adjudicado a Vicopo, indica:

«Realitzada la inspecció per part dels tècnics de l'Ajuntament de les instal·lacions, es detecta que falta el següent material audiovisual necessari per executar l'objecte del contracte de l'empresa Vicopo Comunicació S.L i que forma part de l'arxiu documental i gràfic de la Pobladevallbona i de la Televisió local.

- Arxiu de vídeo d'emissió de la televisió local des de 2005 fins agost de 2007 en format DVD i mpg (discos durs arxius 1, 2 i 3)
  - Informatius Dijous Notícies
  - Especials de Festes d'Estiu, Setmana Esportiva, Fira de Reis...
- Arxiu de vídeo del programa Borumballa 2015
- Discos backup còpia de tota l'emissió de la televisió des de 2005 fins a 2019
- Disc dur captura de 20 h de gravació de l'arxiu històric de la Televisió Local entre [1995-1996, 2003](#) i 2004 i document word adjunt amb documentació del contingut capturat.

Revisat el material i equipament adquirit per l'Ajuntament per al plató de la televisió i que s'ha posat a disposició de l'empresa VICOPO S.L., s'ha detectat la falta del material que a continuació es relaciona:



Identificador SXM6 A2sj G9al LExq 5kL5 X5LZ 0+I=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Contrasenya de gestió del SERVIDOR NAS (RACKSTATION RS2418+)
- Comandament a distància TV LG49LH60V
- Lletra R del decorat del programa Parlem
- Zapata del TRIPODE E-IMAGE GH03»

Visto el mencionado informe, el 17 de octubre de 2019 se notifica a Vicopo la resolución número 4591/2019, de 16 de octubre, sobre requerimiento de actuaciones regulatorias tras la finalización del expediente, a fin de asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato.

Visto que dicho requerimiento fue cumplimentado por Vicopo mediante escrito presentado en el registro de entrada del Ayuntamiento el 23 de octubre de 2019, anotado con el número 2019017630.

Visto que el 23 de enero de 2020, con registro número 2020001284, Vicopo solicita nuevamente la devolución de la garantía definitiva, en los términos siguientes:

«La devolució de la garantia de 3.250€ més els interessos que corresponguen, a ingressar en el compte bancari de Vicopo Comunicació, S.L.»

Visto que el 25 de mayo de 2020, la mercantil Esveu Media Systems, S.L., mediante escrito anotado en el registro de entrada con el número 2020005835, reitera la solicitud de devolución de la garantía definitiva constituida por Vicopo, indicando lo siguiente:

«Solicita:

La devolució de la garantia de 3.250€ més els interessos que corresponguen, a ingressar en el compte bancari de VICOPO COMUNICACIÓ SL. (actualment ESVEU MEDIA SYSTEMS SL).»

Dicha solicitud carecía de la documentación acreditativa del cambio de denominación social del contratista, por lo que el 3 de junio de 2020 se le envía notificación electrónica del requerimiento de subsanación de dicha omisión.

Visto que el mismo día 3 de junio de 2020, y pese a que no consta que haya accedido a la notificación electrónica, con registro de entrada número 2020006279, la mercantil Esveu Media Systems, S.L., subsana la solicitud presentada el 25 de mayo de 2020 aportando la escritura pública de cambio de denominación social de la mercantil Vicopo Comunicació, S.L. a Esveu Media Systems, S.L., con CIF B-97630636.

Visto el informe emitido por D. [REDACTED], de fecha 5 de diciembre de 2019, en relación con el cumplimiento del contrato en el que indica lo siguiente:

«El contracte administratiu de "Servei de gravació, producció i muntatge de programes per a la seua emissió en la televisió local", s'ha executat correctament i d'acord amb els Plecs i Clàusules Administratives i Tècniques, pel que es pot procedir a la devolució de la garantia definitiva, una vegada transcorregut el termini de la mateixa.»

Visto el informe de la técnica accidental de tesorería, de 27 de noviembre de 2019, que, en relación con la garantía definitiva constituida por la mercantil Vicopo Comunicació, S.L., señala lo siguiente:



Identificador SXM6 A2sj G9al LExq 5kL5 X5LZ 0+I=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

«Per R.A nº 1198/2013 de data 9/05/2013, es reconeix la devolució de la garantia depositada per l'entitat mercantil VICOPO COMUNICACIÓN, S.L, amb C.I.F B97630636, corresponent a l'expedient núm. 3259/2010, per import de 3.250,00 €.

Dita quantia es va quedar com a diposit de la que tènia que constituir del nou contracte per import de 3.649,50 €, realitzant-se un ingrés en concepte de fiança per la diferencia de 399,50 €, (3.649,50-3.250,00), i no havent-se procedit a la devolució de les mateixes:

- **OIF-IF: 201300014064**
- **Data:** 31/05/2013
- **Import:** 399,50 €
  
- **OIF-IF: 201300014065**
- **Data:** 31/05/2013
- **Import:** 3250,00 €»

Visto, asimismo, el informe con propuesta de resolución nº 38/2020 emitido por la técnica de gestión de contratación y la secretaria general del Ayuntamiento, de fecha 9 de junio de 2020, que concluye:

«A modo de conclusión, a pesar de las reiteradas solicitudes presentadas por Vicopo (actualmente Esveu Media Systems, S.L.), sobre devolución de la garantía definitiva constituida en el expediente 1095/2013, por importe, según el interesado, de 3.250 €, el Ayuntamiento de la Pobladevallbona, a la vista de los datos obrantes en el mismo, debe acordar y notificar al interesado el acuerdo de devolución de la garantía definitiva, por un importe de 3.649,50 €, como máximo el día 10 de junio de 2020. Superada dicha fecha procederá el abono al contratista del importe de la garantía incrementado con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.»

Y Visto el informe favorable de fiscalización nº 541/2020 emitido por la Interventora municipal, en fecha 9 de junio de 2020.

Considerando la disposición transitoria primera de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, a cuyo tenor los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley (que tuvo lugar el 9 de marzo de 2018) se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

El contrato que nos ocupa se adjudicó el 14 de mayo de 2013. En dicha fecha la normativa aplicable en materia de contratación venía constituida, fundamentalmente, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Considerando lo previsto en el artículo 95 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, en referencia a la constitución de garantías en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas.



Identificador SXM6 A2sj G9al LExq 5kL5 X5LZ 0+I=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Considerando lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP, regulador del cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación, y en el artículo 102 del TRLCSP que se refiere a la devolución y cancelación de las garantías definitivas, se desprende la obligación legal de efectuar un acto formal de recepción o conformidad por parte de la Administración y de que, cumplido este trámite, se produce, entre otros efectos, el del inicio del cómputo del plazo de garantía (artículo 222.3 TRLCSP cuando dice: "En los contratos se fijará un *plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad ...*").

En el expediente que nos ocupa, si bien no existe, en sentido estricto, un acto formal y positivo de recepción o conformidad del objeto del contrato, tampoco figura oposición del Ayuntamiento a las actuaciones regulatorias llevadas a cabo por el contratista a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales por lo que, en la práctica, puede considerarse como fecha de recepción o conformidad el día en que el contratista acreditó la puesta a disposición del Ayuntamiento del archivo audiovisual y gráfico y del equipamiento detallados en el informe emitido por la responsable del nuevo contrato y, por tanto, cumplió con sus obligaciones contractuales (23 de octubre de 2019).

De este modo, el 23 de octubre de 2019 comienza el cómputo del plazo de garantía, que según la cláusula 34 del pliego de cláusulas administrativas particulares, es de 3 meses, por lo que, a partir del 24 de enero de 2020, esto es, una vez vencido el plazo de garantía, y *cumplido satisfactoriamente el contrato*, procederá la devolución de la garantía definitiva.

Considerando que se ha producido el vencimiento del plazo de garantía y quedando acreditado que el contratista ha cumplido las obligaciones derivadas del contrato, procede la adopción del acuerdo de devolución de la garantía definitiva por el órgano de contratación.

Considerando lo previsto en el artículo 102.2 del TRLCSP, el acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía (que se produjo el 23 de enero de 2020), esto es, en el presente expediente debe notificarse, como máximo, el 23 de marzo de 2020.

En este punto, conviene recordar que el 14 de marzo de 2020, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La Disposición adicional tercera del mencionado Real Decreto estableció la suspensión de plazos administrativos. Siguiendo la interpretación que de este precepto hace la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, se produce la suspensión automática de todos los procedimientos de las entidades del sector público desde la entrada en vigor de la norma, cualquiera que sea su naturaleza y, en consecuencia, también de los propios de la contratación pública, reanudándose los procedimientos cuando desaparezca la situación que origina esta suspensión.

La propia Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 recoge algunas excepciones a la automática suspensión de términos e interrupción de plazos de los procedimientos de las entidades del sector público, si bien ninguna de ellas es aplicable a este expediente.

Al respecto, y en virtud de la Disposición derogatoria del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, "con efectos desde el 1 de junio de 2020, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo."



Identificador SXM6 A2sj G9al LExq 5kL5 X5LZ 0+I=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Por todo ello, teniendo en cuenta que el acuerdo de devolución debió notificarse, como máximo, el 23 de marzo de 2020 y que desde el 14 de marzo hasta el 31 de mayo, se ha producido una suspensión automática de todos los procedimientos de las entidades del sector público como consecuencia de la declaración del estado de alarma, la fecha límite en que el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona debe acordar y notificar el acuerdo de devolución de la garantía definitiva constituida por Vicopo es el 10 de junio de 2020.

Considerando lo previsto en el artículo 65.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se desprende que el órgano competente para adoptar el acuerdo sobre la cancelación y la devolución de la garantía definitiva es el órgano de contratación.

Considerando que en el expediente que nos ocupa, el órgano de contratación, según la Disposición Adicional 2ª de la TRLCSP, es el alcalde si bien éste, conforme al artículo 51.2º de la citada Ley y mediante resolución número 2083/2020, de 25 de mayo, ha delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **acuerdo**:

*Primero.* Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida, en efectivo, por Vicopo Comunicación, S.L., con CIF B-97630636, actualmente denominada Esveu Media Systems, S.L., cuyo importe asciende a 3.649,50 € (OIF-IF: 201300014064 y OIF-IF: 201300014065), para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de servicios de grabación, producción y montaje de programas para su emisión en la televisión local de la Pobla de Vallbona, correspondiente al expediente 1095/2013.

*Segundo.* Notificar la presente resolución de devolución de la garantía definitiva al interesado, y dar traslado de la misma al departamento de contabilidad.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### 5. Precs i preguntes

No es va formular cap.

I no havent-hi més assumptes per tractar, el senyor president alça la sessió, a les 19.38 hores, de que jo, la secretària, done fe.

ESTHER PEREZ ANDRES

Fecha firma: 10/06/2020 11:22:17 CEST

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 10/06/2020 11:22:37 CEST

ACCVCA-120



Identificador SXM6 A2sj G9al LExq 5kL5 X5LZ 0+I=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

